



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 66.915/2013

Buenos Aires, 13 NOV. 2013

VISTO lo dispuesto por la Resolución (CS) N° 1135/10 que dispone la realización de la Rematriculación y Actualización Anual de Datos durante el año 2013, y

CONSIDERANDO

Que dicha Resolución establece la obligación del cumplimiento de la Rematriculación y Actualización Anual de Datos por parte de los estudiantes.

Que para la realización de cualquier actividad académica, administrativa o electoral, dentro de las Unidades Académicas o dependencias de esta Universidad, será indispensable presentar, durante los SEIS (6) meses posteriores de la Rematriculación y Actualización Anual de Datos, el comprobante que acredite dicho cumplimiento (artículo 9°).

Que podrían existir casos excepcionales que por distintos motivos no hayan podido cumplir con las obligaciones emanadas de la citada Resolución.

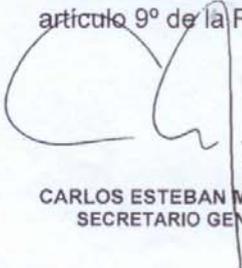
Lo aconsejado por la Comisión de Planificación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que aquellas personas que no han realizado la Rematriculación y Actualización Anual de Datos 2013 dentro del plazo previsto, podrán solicitar su reincorporación al Sistema (SIP) y excepción de las limitaciones establecidas en el artículo 9° de la Resolución (CS) N° 1135/10, mediante la presentación, personal, por nota y dando cuenta de las causales, en la Mesa General de Entradas de cada Facultad/Unidad Académica, a partir del 18 de noviembre y por un plazo de DIECINUEVE (19) días con vencimiento el 6 de diciembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que toda persona que no iniciara dicha solicitud dentro de los plazos estipulados y que no haya cumplido con la obligación de la Rematriculación y Actualización de Datos 2013, quedando comprendido en el artículo 9° de la Resolución (CS) N° 1135/10, deberá solicitar su reincorporación en


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

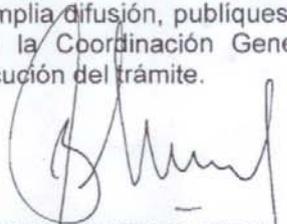
EXP-UBA: 66.915/2013

la Unidad Académica/Facultad correspondiente a través del procedimiento que cada una de ellas determine, de forma tal de poder ser incorporado al padrón del Sistema de Información Permanente (SIP) por parte de la Unidad Académica/Facultad, una vez cumplida la sanción prevista. Dichos listados deberán ser remitidos a la Coordinación General de Planificación Estratégica e Institucional para su incorporación al padrón del SIP tal y como lo determina la Resolución (CS) N° 1135/10.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común y a todas las dependencias y dese amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad y pase a la Coordinación General de Planificación Estratégica e Institucional para la prosecución del trámite.

RESOLUCIÓN N° 7935 -

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	FA


ALBERTO EDGARDO BARBIERI
VICERRECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

28/11/13

Visto


GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR